

Querétaro 2003

Gabriela NIETO CASTILLO

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, nuestro país, ha sido escenario de importantes cambios normativos, estructurales y culturales, resultantes de la evidente confluencia entre diversos actores y contextos, tanto políticos como jurídicos, proceso en el cual, particularmente el Poder Ejecutivo, ha manifestado una paulatina pero evidente transformación, que si bien, no se ha concretado de manera definitiva en virtud de la fuerza que el propio sistema de gobierno le atribuye; si ha presentado un claro debilitamiento en cuanto respecta al poder que antaño detentaba como resultado del engranaje político, del marco jurídico existente y del patrón cultural imperante, fenómeno que se reproducía en los escenarios locales, dando lugar -en ambos ámbitos- a una concepción subjetivista del poder, entendida en términos de Locke como “*la capacidad del sujeto de obtener ciertos objetos*”.¹

En este sentido, la transición jurídica que se vive actualmente, implicando ineludiblemente nuevas formas jurídicas de acción y reflexión, así como una visión más completa de la democracia y de los derechos humanos, proyectada en un importante proceso de rediseño institucional; ha impactado inevitablemente en la esfera del Ejecutivo, favoreciendo -entre otros aspectos- el marco jurídico electoral, tanto a nivel Federal, como en el caso de las Entidades Federativas, al gestar -en términos generales-, mejores condiciones para la oferta política y para el equilibrio de poder. Por ello, la elección de los gobernadores en las Entidades Federativas, constituye un tema de gran trascendencia para la vida política y jurídica de nuestro país. Particularmente, en el Estado de Querétaro, se han presentado indicadores electorales, que de manera decisiva, dieron lugar a un contexto político-electoral local con características propias, independientes de la influencia recibida de los movimientos y tendencias electorales a nivel nacional. Tal situación, tuvo sustento por una parte, ante la falta de una fuerza política de oposición real, pero posteriormente, también lo tuvo, en virtud del patrón cultural local, es decir, del comportamiento del electorado en relación a las fuerzas políticas. Asimismo, otro factor contextual, ha sido la falta de concordancia temporal entre la elección del Gobernador con respecto a la elección presidencial. Con base en ello, se considera importante resaltar la trascendencia que adquiere el desarrollo de estudios regionales, pues, independientemente de las condiciones e indicadores que a nivel nacional se van presentando, los escenarios locales se han conformado en gran medida, de acuerdo a sus respectivos patrones.

Por último, en cuanto al desarrollo del presente trabajo, es menester señalar que con el objetivo de revisar la elección a Gobernador en el año 2003, se alude en primer lugar, al marco normativo, abordando de manera genérica algunos antecedentes. En segundo lugar, se expone bre-

¹ BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad, Por una Teoría General de la Política, México*, Fondo de Cultura Económica, 2005, pp.103-104.

vemente el escenario político queretano anterior a dicho proceso electoral. Por cuanto corresponde propiamente a la elección del año mencionado, pueden observarse dos aspectos principalmente, uno de ellos es la exposición casuística de algunos sucesos presentados en torno al contexto electoral. El segundo, es el desenvolvimiento del mismo, así como la referencia a sus resultados.

II. MARCO JURÍDICO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

1. Antecedentes

A fin de poder abordar la temática relativa al marco jurídico que regula la elección del gobernador en el Estado de Querétaro, me parece conveniente, plantear una reseña general sobre las disposiciones constitucionales que, al respecto, rigieron dicho proceso en otras etapas de la historia en la Entidad, enfatizando que únicamente se hace referencia al texto constitucional, sin tomar en consideración ni legislación secundaria, ni contexto socio-político. Así, a partir de su reconocimiento como Entidad Federativa, han sido cinco, los textos constitucionales que han regido la vida de Querétaro²:

Constitución	1825	1833	1869	1879	1917
Promulgación	12 agosto	30 noviembre	18 enero	16 septiem- bre	9 septiembre

Cabe señalar que, los tres primeros textos, establecen la figura del Vice-Gobernador. Por otra parte, en relación al proceso electoral, durante el siglo XIX, y como puede apreciarse en la reseña general que a continuación se expone, la elección del Titular del Ejecutivo Local fue indirecta, estableciéndose de manera directa a partir de la vigencia de la Constitución local de 1917. Otro dato de gran trascendencia es que las Constituciones de 1833, 1869 y 1879, integran a un cuarto poder, el Poder Electoral.

El texto de las Constituciones de 1825 y 1833³, guarda gran similitud, pues en realidad la segunda resultó de un proceso de reforma constitucional. Particularmente, en cuanto toca al proceso de elección de Gobernador, el procedimiento a seguir es el mismo.⁴

En este sentido, de acuerdo a las disposiciones constitucionales, la elección de Gobernador era realizada por las Juntas Electorales de Distrito, establecidas en cada uno de los seis Distritos que conformaban la Entidad y que, cabe señalar, se mantienen durante el siglo XIX como tales - Amealco, Cadereyta, San Juan del Río, San Pedro Tolimán, Querétaro y Jalpan-. Entre los electores presentes, cada Junta nombraba a dos individuos a pluralidad absoluta de votos. Una vez nombrados, el Presidente de la misma, remitía a la Diputación Permanente del Congreso, copia autorizada del Acta de elección, misma que habría de ser enviada para su revisión -al segundo día de la reunión ordinaria-, a una Comisión integrada por un Diputado de cada Distrito. En la sesión inmediata, el Congreso procedía a la calificación de las elecciones y enumeración de sufragios. Quien reuniese la mayoría absoluta de votos, computada por el número de Distritos -no por el de electores en los mismos-, asumiría el cargo de Gobernador del Estado. Asimismo, siendo documentos que establecen el procedimiento de manera muy específica, en ambos se hace referencia a diversos supuestos que pudieran presentarse.

² Información obtenida de los propios textos constitucionales.

³ La información asentada con respecto al proceso de elección de Gobernador, está establecida en los artículos 97 al 103 de la Constitución de 1825 y artículos 138 al 144 de la Constitución de 1833.

⁴ Cabe señalar que, en la Constitución de 1833, misma que integra al Poder Electoral, se hace referencia a las Juntas Primarias o Municipales, en este sentido, los electores nombrados en las municipalidades de cada Distrito, conformaban las Juntas de Distrito o secundarias.

En las Constituciones de 1869 y 1879, se observan algunas variantes. No obstante, el ejercicio indirecto del derecho de sufragio activo prevalece. En dichos documentos, el Poder Electoral, era ejercido por los Colegios Electorales nombrados directamente por el pueblo en cada Municipalidad.⁵ Dichos Colegios, se reunirían en la cabecera de su respectivo Distrito, tomando el nombre de “Colegio Electoral de Distrito”, entre los cuales, se llevaría a cabo la elección de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,⁶ así como el nombramiento de Juntas en cada Distrito. Con base en los textos, puede observarse que, a diferencia de lo dispuesto en los dos primeros documentos, los de 1869 y 1879, no establecen de manera específica el procedimiento que habría de llevarse a cabo para la elección de Gobernador.

La Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga, promulgada el 9 de septiembre de 1917, establece por primera vez en la Entidad, que el Gobernador del Estado será electo directa y popularmente, señalando asimismo que dicha elección se realizaría en los términos establecidos por la ley electoral respectiva.

2. Marco jurídico actual

En cuanto al marco jurídico actual, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado, mismo que iniciará el ejercicio de su cargo el día 1º de octubre del año de su elección. Asimismo, hace referencia a la duración del cargo, que en correspondencia al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será de seis años. En cuanto a la forma de elección, de acuerdo al contenido del artículo 49, ésta será directa en los términos dispuestos por la Ley Electoral.

Al respecto, el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, alude también a la naturaleza unipersonal del cargo y a su denominación, especificando “...*el cual será electo por votación popular, universal, libre, secreta, personal y directa de acuerdo con el principio de mayoría relativa*”, poniendo de manifiesto tanto los principios que deben revestir el ejercicio del derecho de sufragio activo, como el sistema electoral.

En cuanto al principio de “no reelección”, de acuerdo con la Constitución General, la Constitución local establece el de “no reelección absoluta” para el Gobernador cuyo origen sea la elección popular, como señala el artículo 49. Asimismo, se observa el principio de “no reelección relativa” para el Gobernador sustituto, designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando tenga distinta denominación y para el Gobernador interino, provisional o ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51.

Otro tópico que debe abordarse, es el relativo al derecho de sufragio pasivo, mismo que constituye uno de tantos derechos políticos que puede ejercer quien tenga la calidad de ciudadano mexicano, en este caso, si se tiene la nacionalidad mexicana por nacimiento. Particularmente, la Constitución local considera ciudadano del Estado a los nacidos en el territorio que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir, así como a los ciudadanos mexicanos con más de tres años de residencia, como señalan los incisos a) y b) del artículo 20. Aunado a ello, la Legislación Electoral en la Entidad, establece en el artículo 15, los requisitos necesarios para ocupar un cargo de elección popular, precepto que hace referencia al cumplimiento de aquellos establecidos en la Constitución del Estado para el cargo en cuestión; a la ciudadanía, residencia

⁵ De acuerdo al texto de la Constitución de 1869, los Colegios Electorales de cada Municipalidad, tenían la responsabilidad de llevar a cabo la elección de Ayuntamientos, Jefes de policía de los pueblos, Jueces de Paz y otros funcionarios. A diferencia del documento anterior, el de 1879 omite el nombramiento de Jefes de policía de los Pueblos.

⁶ La Constitución de 1869, atribuye también a los Colegios Electorales el nombramiento de Jueces de Letras en sus respectivos Distritos, así como a otras autoridades o funcionarios.

y plenitud de ejercicio de derechos políticos y civiles; a la inscripción en el padrón electoral y a la credencial de elector; a los cargos que no deben ocuparse salvo que se de la separación determinado tiempo antes de la fecha de la elección o, en su caso, que hayan concluido también determinado tiempo antes y; de igual manera, a la honestidad, probidad y solvencia moral.

Evidente resulta la importancia que adquiere el ejercicio del derecho de sufragio pasivo, dada la responsabilidad que implica el desempeño de cualquier cargo de elección popular, por lo cual, es imprescindible que los requisitos a los cuales habrá de sujetarse quien aspire a determinado cargo, conformen un perfil, que si bien no es garantía del adecuado ejercicio del mismo, sí manifieste en un primer momento, integridad, experiencia e incluso conocimiento de las problemáticas locales y que, naturalmente, implique condiciones de equidad, necesarias para la contienda.

En este sentido, en relación a la titularidad del Ejecutivo Local, el artículo 50 de la Constitución local, establece los siguientes requisitos:

I. “Ser ciudadano mexicano por nacimiento y nativo del Estado de Querétaro o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

III. No desempeñar cargo o comisión de la Federación, del Estado o del Municipio, a menos que se separe definitivamente de estos, noventa días antes de la fecha de la elección;

IV. No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando en los cuerpos policíacos o de seguridad pública, a menos que se separe definitivamente noventa días antes del día de la elección; y

V. No ser ministro de algún culto religioso”.

De igual manera, quien aspire a ocupar la gubernatura del Estado, debe ser registrado como candidato por su partido político, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, cumpliendo con las condiciones y plazos que, para el registro, establece la Ley Electoral.

III. EL PROCESO ELECTORAL

1. Escenario político en la Entidad

La referencia a la elección de Gobernador en Querétaro en el año 2003, exige abordar el contexto socio-político queretano que le precede, a fin de exponer el esquema de organización partidista y el comportamiento del electorado, pues la confluencia y reacomodo de dichos factores, será determinante para los resultados electorales del proceso señalado. Así, en el contexto socio-político queretano, durante la segunda mitad del siglo XX, la cohesión existente entre los factores de poder político, social y económico, al igual que en el escenario nacional, fortalece al primero, favoreciendo un esquema de hegemonía partidista, que permanecerá relativamente estable aún frente al panorama que presenta la elección local de 1982, cuando por primera vez participó la oposición;⁷ así como, frente a los conflictos de carácter político-electoral que se presentan en el país en 1988, y posteriormente, ante a los procesos electorales de 1991 y 1994, pues si bien las manifestaciones de debilitamiento del sistema de partido a nivel nacional son latentes; éstas no tendrán un mayor impacto en la Entidad, sino hasta las elecciones de 1997, proceso que va a gestar un importante reacomodo de los factores de poder en Querétaro.

La transformación de la cultura política queretana y en consecuencia del escenario político-partidista, se debe observar desde dos puntos de vista principalmente: político y económico.

Desde el punto de vista político y, siguiendo a Marta Gloria Morales, los cambios que se presentan en la Entidad, se manifiestan fundamentalmente en tres aspectos: a) Incremento de la

⁷ *Grupos, Partidos y Cultura Política en Querétaro*, Martha Gloria Morales Garza, Coordinadora, Facultad de Sociología, Universidad Autónoma de Querétaro, 1993, p.73.

presencia electoral de la oposición; b) Incremento de la participación de la sociedad civil queretana en organizaciones independientes; c) Deterioro del consenso priísta y de la legitimidad de los gobiernos.⁸

La confluencia de tales aspectos -parte ineludible de todo proceso de transición democrática-, ponen de manifiesto un cambio importante en el comportamiento social con respecto al entorno político, es decir, la transformación de la cultura política, misma que se encuentra estrechamente vinculada con el rediseño institucional. En este sentido, el fortalecimiento de valores democráticos, las coyunturas políticas, el entorno internacional en la civilización occidental y la deslegitimación del régimen político, favorecen la concientización ciudadana y el cambio del comportamiento electoral, todo lo cual impacta en la transformación de las instituciones, dando lugar a un nuevo diseño favorable al marco de necesidades y demandas socio-políticas. Aunado a ello, los cambios que en materia económica se presentan a nivel nacional en la década de los 90's, inciden sin duda en la transición. En este orden de ideas y tomando el modelo explicativo que Jaime Nieto aplica al reacomodo socio-político en el municipio de San Juan del Río, pero que, por guardar similares características, se considera correspondiente con el contexto estatal; puede señalarse que el modelo económico nacional, impacta en el reajuste político-partidista en la Entidad -en un principio, principalmente en la zona urbana-, en virtud de haber fortalecido en la clase empresarial una concientización de su propia fuerza y por ende, la posibilidad de incidencia en el sector político⁹ y de incidencia en el ámbito social, fenómeno que, aunado a la identificación de dicho sector con Acción Nacional, constituyó también, un factor favorable a la consolidación de una oposición real.

Ahora bien, los factores de reacomodo político-partidista, también, se encuentran vinculados con elementos de identidad socio-política. Al respecto, Alejandro Moreno hace referencia a una serie de elementos de identidad, de los cuales se han considerado dos, principalmente, por su evidente proyección en la Entidad: el componente socio-geográfico -tipo de localidad- y el nivel de ingreso. En cuanto al primero, el priísmo tiene más arraigo en las regiones rurales y mixtas y el panismo en las ciudades.¹⁰ En relación al segundo, se observa que a mayor nivel de ingreso, aumenta la identificación panista y, a menores niveles, es mayor la identificación priísta o perredista.¹¹ De dichos elementos de identidad, que se manifiestan con claridad en el reacomodo político queretano, el segundo es más evidente, pues en el ámbito rural, el cambio del comportamiento electoral ha sido más reactivo.

Pues bien, como se menciona anteriormente, los aspectos y factores señalados, impulsan y ponen de manifiesto un eminente proceso de cambio en el contexto socio-político queretano. Sin embargo, este no será visible sino hasta fines de la década de los noventas, pues los resultados electorales siguen siendo favorables al Partido Revolucionario Institucional, ello, a pesar del debilitamiento que el propio ejercicio de poder genera, del proceso de deslegitimación que se vive a nivel nacional y del claro fortalecimiento de la oposición. Particularmente, en cuanto a la elección de Gobernador, sirvan de referencia los siguientes datos:

⁸ *Ibidem*, pp. 24-25.

⁹ Nieto Ramírez, Jaime, *Del Hacendado al Empresario*, San Juan del Río, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Marista CUMDES, Campus Querétaro, 2000, p.160.

¹⁰ Moreno, Alejandro, *Democracia, actitudes políticas y conducta electoral*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 67.

¹¹ *Ibidem*, p. 72.

ELECCIÓN DE GOBERNADOR¹²

Proceso	Partidos Políticos									
1985	PRI 76%	PAN 17%	PDM 22%	PSUM 1.33%	PARM 0.85%	PST 0.7%	PPS 0%			
1991	PRI 53.57 %	PAN 13.73 %	PPS 0.64	PRD 1.66%	PFCR N 1.60%	PARM 0.46%	PDM 0.67%	PRT 0.14%	PT 0.34%	

Por cuanto toca a la renovación de autoridades municipales, en los comicios de 1985 y 1988, el Revolucionario Institucional, mantiene los 18 municipios.¹³ En 1991, por primera vez en la Entidad, Acción Nacional logra un municipio, mismo que le fue adjudicado por vía jurisdiccional, como resultado de una concertación.¹⁴ El proceso electoral de 1994, de igual manera favorece al PRI, al obtener los 18 Municipios, sin embargo, nuevamente San Juan del Río es asignado al PAN vía jurisdiccional,¹⁵ presentándose en el municipio una segunda concertación. Por lo que se refiere a la integración de la Legislatura local, en el siguiente cuadro se muestra la fuerza que mantiene el Revolucionario Institucional, pero, de igual manera, el posicionamiento de otros partidos políticos:

INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA¹⁶

Proceso	Número de Diputados por partido político										
XLVIII Legislatura											
1985	PRI			PAN			PDM				
	12 MR			2 RP			1 RP				
XLIX Legislatura											
1988	PRI		PAN		PPS		PFCRN		PDM		
	12MR	1 RP	3 RP	1 RP	1 RP	1 RP	1 RP				
L Legislatura											
1991	PRI			PAN			PRD				
	14 MR		2 RP		3 RP			2 RP			
LI Legislatura											
1994	PRI			PAN			PRD		PT		
	15 MR			7 RP			2 RP		1 RP		

¹² Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003, Instituto Electoral de Querétaro, 2003, pp. 24-25.

¹³ Idem.

¹⁴ Nieto Castillo, Gabriela, *La concertación y sus consecuencias jurídicas: violación de derechos políticos y falta de legitimidad en la representación. Caso San Juan del Río, Querétaro, 1991*, Tesis presentada para obtención de grado de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2001, pp. 160-186.

¹⁵ Nieto Castillo, Gabriela, "Interpretación y Argumentación Judicial Electoral en el Estado de Querétaro: Municipio de San Juan del Río, un escenario interesante", *Derecho electoral de las entidades federativas mexicanas*, Raúl Calvo Barrera y David Cienfuegos Salgado, (coords), Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Fundación Académica Guerrerense A.C., 2006, pp. 182-185.

¹⁶ Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003, op. cit., pp. 24-25.

El proceso electoral de 1997, inicia formal y técnicamente el día 3 de enero, con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En esta ocasión, se registraron ocho candidatos a la gubernatura del Estado:¹⁷

Partido político	Candidato
Partido Acción Nacional	Ignacio Loyola Vera
Partido Revolucionario Institucional	Fernando Ortiz Arana
Partido del Trabajo	Eduardo León Chain
Partido de la Revolución Democrática	Carlos Saint Martin Caballero
Partido Cardenista	José Ortiz Arana
Partido Verde Ecologista de México	Aline Albert Pradas
Partido Popular Socialista	Enrique Pozos Tolentino
Partido Demócrata Mexicano	Rosendo de la Torre Valadez

Una característica importante de dicho proceso, fue el índice de participación ciudadana, pues de 688,614 electores con derecho a votar, sufragaron 471,315, es decir, un 68.72%.¹⁸

Como puede observarse en los siguientes cuadros, los resultados electorales de 1997, generaron un cambio trascendental y nuevas condiciones para el Partido Acción Nacional, al haber obtenido por primera vez la gubernatura del Estado, con el triunfo de Ignacio Loyola Vera, quien alcanza 210,693 votos,¹⁹ es decir, un 45.06% de la votación,²⁰ logrando una diferencia mínima de 24,242 votos,²¹ frente a Fernando Ortiz Arana, candidato del PRI, quien, con 186,451 votos,²² obtiene el 39.88% de la votación.²³ El crecimiento de Acción Nacional, se refleja también en la integración de la Legislatura Local, pues de haber logrado posiciones únicamente por el principio de representación proporcional en los procesos anteriores, por primera vez posiciona Diputados por mayoría relativa. Asimismo, obtiene el triunfo en los municipios de Querétaro, San Juan del Río, Ezequiel Montes y Amealco de Bonfil -este último, por resolución jurisdiccional-.²⁴ Sin embargo, de igual manera resalta la presencia y permanencia del Revolucionario Institucional, pues a pesar de haber perdido la gubernatura y del debilitamiento que manifiesta en la Legislatura, mantiene una presencia importante en los Municipios. Finalmente, cabe señalar, que a partir de 1997, la consolidación de Acción Nacional, da lugar a un nuevo escenario político-partidista, que, se reflejará en las elecciones intermedias del año 2000, en el proceso de 2003, y que, posteriormente, en las elecciones de 2006, cambiará radicalmente el mapa político en la Entidad.

¹⁷ Instituto Electoral de Querétaro
www.iej.org.mx/contenido/art7/informesweb/1997informeproseso.htm
 Fecha de consulta: 22 de marzo de 2007.

¹⁸ Idem.

¹⁹ *Retrospectiva Electoral, 1997-2000-2003*, CD, Querétaro, Instituto Electoral de Querétaro, 2003.

²⁰ Idem.

²¹ Hidalgo Flores, Rocío, Olvera Brito, María del Carmen y Osornio Soto, Agustín, "Procesos Electorales y Encuestas", *Querétaro 2003: elecciones y conflictos*, op. cit., p. 25.

²² *Retrospectiva Electoral, 1997-2000-2003*, op. cit.

²³ Idem.

²⁴ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003*, Op. Cit., p. 25.

ELECCIÓN DE GOBERNADOR²⁵

Proceso	Partidos Políticos							
1997	PAN 45.6%	PRI 39.88%	PRD 7.31%	PT 2.20%	PC 3.0%	PVEM 1.62%	PPS 0.54%	PDM 0.35%

LEGISLATURA Y MUNICIPIOS²⁶

Proceso	Partidos	LII Legislatura		Municipios
1997	PRI	7 MR	3 RP	14
	PAN	8 MR	3 RP	4
	PRD	2 RP		
	PC	1 RP		
	PV	1 RP		

LEGISLATURA Y MUNICIPIOS²⁷

Proceso	Partidos	LIII Legislatura		Municipios
2000	PAN	9 MR	3 RP	5
	PRI	6 MR	2 RP	13
	PRD	2 RP		
	Alianza por Querétaro	1 RP		
	PVEM	1 RP		
	PARM	1 RP		

Los resultados presentados en los cuadros anteriores, reflejan el paulatino cambio en el comportamiento electoral en la Entidad, pues el votante indeciso, desinteresado o molesto, encuentra en Acción Nacional una nueva opción, lo cual impacta en el crecimiento de dicho partido. No obstante, el votante priísta se mantiene, proyectando la resistencia que, frente a las condiciones políticas locales y nacionales, presenta el Revolucionario Institucional, cuya presencia tanto en la Legislatura como en los Municipios, constituye, una clara manifestación de fuerza. Así, con base en los datos presentados, se conforma -en términos generales-, un esquema bipartidista en la Entidad, pues el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática -que se presenta como tercera fuerza política en la Entidad-, es mucho menor. No obstante, cabe señalar la importancia que para dicho partido y para la democracia, tendría el triunfo perredista en el Municipio de Tequisquiapan al ganar en la contienda a la Presidencia Municipal en las elecciones de 2003, mismo que se mantendrá en 2006.

2. Las campañas electorales y la perspectiva política

De acuerdo a la Ley Electoral del Estado, para el proceso electoral del año 2003, se registraron ante el Instituto Electoral de Querétaro 11 partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecolo-

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

gista de México, Partido Liberal Mexicano, Convergencia, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social, México Posible y Fuerza Ciudadana.²⁸

De los anteriores, se conformaron dos coaliciones. Una de ellas, fue “*Alianza para todos*”, integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, la cual, postuló candidatos a la gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos -a excepción de los Municipios de Jalpan de Serra y Ezequiel Montes-. De igual manera, el Partido de la Revolución Democrática y México Posible, conformaron la “*Alianza con la Sociedad Civil*”, postulando candidato a la gubernatura del Estado.²⁹ Asimismo, con fundamento en el inciso a) del artículo 229 de la Legislación Electoral del Estado, se registraron 8 candidatos a Gobernador, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro:³⁰

<i>Partido político</i>	<i>Candidato</i>
Partido Acción Nacional	Francisco Garrido Patrón
Alianza para todos	Fernando Ortiz Arana
Alianza con la Sociedad Civil	Celia Maya Guerra
Partido del Trabajo	Julio César Pérez Salazar
Partido Liberal Mexicano	Enrique Pozos Tolentino
Convergencia	Fausto Filiberto López Díaz
Partido Alianza Social	Luis Ramón Almada Ugalde
Fuerza Ciudadana	José Tomás Jaime Zúñiga Burgos

La Ley Electoral del Estado de Querétaro -conforme a la reforma realizada en 2002-, establece en el artículo 107, que los candidatos podrán iniciar campañas políticas una vez obtenido su registro. Asimismo, el artículo 108, determina claramente en que consiste una campaña electoral, los actos de campaña, la propaganda electoral y las condiciones a las cuales habrán de sujetarse los partidos políticos y sus candidatos durante el proselitismo.

Un aspecto de gran importancia para el proceso electoral, es el relativo al financiamiento, que, de acuerdo a la Legislación Electoral, constituye una de las prerrogativas de los Partidos Políticos. Particularmente, en cuanto toca al financiamiento público destinado a las actividades electorales y de campaña, la fracción II del artículo 40, establece: “...*En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al 50% adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año*”. Asimismo, el artículo 41 señala: “*El financiamiento público otorgado a cada partido político... les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral...*”. Cabe señalar que el contenido de dicho precepto, es resultado de la reforma realizada en 2002, misma que evidencia un avance importante en materia de control de gastos, pues anteriormente, únicamente establecía que el financiamiento público sería entregado a cada partido político, a través de su representante legalmente acreditado ante el Consejo General. Por otra parte, el financiamiento privado de los partidos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como donaciones, como indica el artículo 42 de la Ley mencionada.

A su vez, el artículo 109, establece que los gastos que se realicen en campaña, implican: gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, especificando asimismo, que el tope de gastos de campaña para Gobernador, será el re-

²⁸ *Carpeta de Información Básica, Proceso Electoral Querétaro 2003*, Instituto Electoral de Querétaro, Junio de 2003, p. 71.

²⁹ *Idem*.

³⁰ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003*, op. cit., p. 135.

sultado de la suma de los topes de gastos de campaña para los Distritos. Cabe mencionar que dichos topes son acordados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el cual, en este proceso electoral, fijó como límite para gastos de campaña de candidatos a la gubernatura, la cantidad de \$13,669,786.23.³¹ En este proceso electoral, el financiamiento público a partidos políticos para actividades electorales y de campaña, se distribuyó de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO³²

Partido Político	Financiamiento
Partido Acción Nacional	\$ 1'463,512.88
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1'101,740.55
Partido de la Revolución Democrática	\$ 235,633.37
Partido del Trabajo	\$286,443.53
Partido Verde Ecologista de México	\$ 300,150.54
Partido Liberal Mexicano	\$106,404.45
Partido Convergencia	\$ 106,404.45
Partido Alianza Social	\$ 106,404.45
Partido de la Sociedad Nacionalista	\$ 106,404.45
México Posible	\$ 106,404.45
Fuerza Ciudadana	\$ 106,404.45
TOTAL	\$4'025,907.59

Ahora bien, aludiendo al desarrollo de las campañas políticas, que por su naturaleza generan gran expectación, así como, diversidad de intereses, sucesos y situaciones coyunturales; tocaré únicamente algunos aspectos sobresalientes, señalando que, en términos generales, el proselitismo electoral se desarrolló de manera estable.

La tensión que genera todo proceso electoral, se refleja indiscutiblemente al interior de las fuerzas políticas. Un ejemplo claro se presentó en el Partido Liberal Mexicano, cuando su candidato Enrique Pozos Tolentino, “...*amagó con renunciar a la candidatura por falta de recursos*”.³³ Finalmente, las diferencias entre el candidato y el partido político, culminaron con la destitución de Pozos Tolentino como candidato a la gubernatura estatal, lo cual fue manifestado por el Presidente local de dicho partido.³⁴ Dadas las circunstancias, el político se sumó al trabajo proselitista encabezado por Fernando Ortiz Arana. Por otra parte, el Diputado Federal, Gustavo Buenrostro, renunció al Partido Acción Nacional, sumándose también a la campaña del candidato de “Alianza para Todos”,³⁵ por considerar que su proyecto era el más viable para Querétaro.³⁶

El enfrentamiento por la gubernatura, se presentó principalmente entre Fernando Ortiz Arana, quien participó por segunda ocasión en la contienda a la gubernatura y Francisco Garrido Patrón. La bifurcación en la preferencia del electorado, manifestada durante el período de proselitismo y de manera más cerrada en los últimos días previos a la jornada electoral, dio lugar a la discusión sobre el “voto útil” a favor de la Alianza para Todos. Un claro ejemplo al respecto, fue la petición que “Mujeres de Pie Frente al Mañana”, hizo a la candidata de la Alianza con la

³¹ *Ibidem*, p. 75.

³² *Ibidem*, p. 78.

³³ *Diario de Querétaro*, 10 de junio de 2003.

³⁴ *Diario de Querétaro*, 12 de junio de 2003.

³⁵ *Noticias*, 27 de junio de 2003.

³⁶ *Diario de Querétaro*, 27 de junio de 2003.

Sociedad Civil, de declinar a favor de Fernando Ortiz Arana,³⁷ propuesta que fue rechazada por Celia Maya, quien advirtió: “...*hay un propósito para confundir a los electores sobre el llamado voto útil, pero que el verdadero voto útil es el que cada quien decida depositar en las urnas por el candidato que le haya atraído con su propuesta*”,³⁸ “*Mi compromiso y respeto es con los queretanos, no voy a declinar ni a hacer alianzas con nadie...*”³⁹

Si bien, la distancia porcentual que durante el periodo de campañas existió entre Alianza con la Sociedad Civil, con relación al Partido Acción Nacional y Alianza para Todos, fue indiscutible; considero que el posicionamiento de Celia Maya Guerra constituye un factor de vital importancia para la democracia en Querétaro, por una parte, en virtud de la permanencia del Partido de la Revolución Democrática en un contexto ideológico en el cual, la izquierda no ha tenido tanta respuesta como en otras entidades, así como también, por ser la única mujer participante en la contienda por la gubernatura y de igual manera por el perfil ciudadano que Maya Guerra representó.

Otro asunto relevante, durante este proceso, fue la polémica que desató la carta pastoral: “Un católico vota así”, presentada por el Obispo De Gasperin a finales del mes de abril. De acuerdo al periódico El Universal, de fecha 3 de junio de 2003, el documento se distribuyó en los 100 templos que integran la diócesis de Querétaro, en trípticos, además de haber sido reproducido en el semanario católico “El Observador”.⁴⁰

La carta pastoral, está conformada por siete puntos: I. Enseñanza de la Iglesia..., II. Por tanto, un católico..., III. Al contrario, un católico..., IV. Por eso, un católico cumple así los diez mandamientos..., V. Un católico sabe..., VI. Un católico debe tener en cuenta..., VII. Un católico ora así...⁴¹ Si bien es cierto, el documento no establece de manera expresa una dirección del voto hacia uno u otro partido político, generó un gran impacto por su identificación con Acción Nacional y por la intervención de la Iglesia en cuestiones de carácter electoral, dando lugar, evidentemente, a una serie de sucesos y declaraciones, a favor y en contra. Al respecto, el día 27 de mayo de 2003, en la Jornada, se menciona que el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, acordó solicitar al Secretario Ejecutivo del Organismo, “...*que presente una demanda penal contra el obispo de esa entidad...el consejo lo consideró presunto responsable de incurrir en un delito electoral al presentar la carta pastoral...*”⁴² En este sentido, el IFE, solicitó a la Secretaría de Gobernación, investigar sobre la supuesta intervención del Obispo en asuntos electorales,⁴³ manifestándose la preocupación de los Consejeros Electorales, por la influencia que dicho documento podría tener en los electores al disuadir u orientar su voto...⁴⁴ Naturalmente, la Diócesis de Querétaro, defendió el “decálogo de Gasperin” bajo diversos argumentos, uno de los cuales fue la afirmación de: “la ley de Dios está por encima de la ley del hombre”. La Secretaría

³⁷ Noticias, 26 de junio de 2003.

³⁸ Noticias, 24 de junio de 2003.

³⁹ Periódico A.M., 27 de junio de 2003.

⁴⁰ “El Poder de penetración”, *El Universal*, martes 3 de junio de 2003. www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notas=97575&tabla=nacion

Fecha de consulta: 27 de marzo de 2007.

⁴¹ México: Un católico vota así, Instrucción pastoral sobre las elecciones del obispo de Querétaro (México), www.rosario.org.mx/biblioteca/votaasi.htm

Fecha de consulta: 28 de marzo de 2007.

⁴² “Incurrió en un delito electoral con el documento “Un católico vota así”, señalan. La Jornada, México D.F., Martes 27 de mayo de 2003. www.jornada.unam.mx/2002/05/006n1pol.php?origen=politica.php&fly=2

Fecha de consulta: 27 de marzo de 2007.

⁴³ “IFE pide a Segob investigar a obispo”, Por: Crónica/NTX, 30 Mayo de 2003.

www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=67478

Fecha de consulta: 27 de marzo de 2007.

⁴⁴ *Idem*.

de Gobernación, hizo un llamado a los prelados, a suspender el proselitismo. Particularmente, el Secretario de Gobernación, Santiago Creel, señaló a medios de comunicación: “*Los Ministros de culto que vivan en México tienen expresamente prohibido realizar proselitismo político y vetar a cualquier partido...*”,⁴⁵ Por su parte, el Obispo de Querétaro, declara su inocencia y su confianza en la justicia electoral.⁴⁶

Uno de los argumentos presentados en defensa de la carta pastoral, es la libertad de expresión y su importancia para la democracia. Sin embargo, la problemática que se presenta no radica en la crítica y cuestionamiento sobre el derecho que tenía el Obispo de ejercer la libre manifestación de ideas verbalmente o a través de medios escritos o impresos, sino al hecho de hacerlo en materia política, es decir, a la intervención de la Iglesia en asuntos político-electorales, en contra de las disposiciones constitucionales. En este sentido, resalta lo siguiente. Sin duda, el ejercicio de las libertades asume especial relevancia en el Estado democrático y liberal, no obstante, éstas no pueden ejercerse de manera absoluta, por lo que la propia Constitución establece sus limitantes y, específicamente, el artículo 130 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, es muy claro en cuanto a la prohibición de los Ministros de intervenir en asuntos de índole política. Por ende, resulta evidente la importancia de tales disposiciones, dado el impacto que en el grupo social tiene el factor religioso y la influencia que puede generar en materia electoral -en este caso, considerando la fortaleza de la Iglesia Católica-. De lo cual, también se desprende la ineludible obligación del Estado, de velar por la equidad y pluralidad política. Por último, en cuanto a la actitud de los actores políticos, directamente involucrados en la contienda por la gubernatura estatal, puede decirse que asumieron una postura prudente y coherente con los tiempos, con la legalidad y con la democracia.

Un factor que en tiempos electorales ha adquirido gran importancia, es la elaboración de encuestas y presentación de resultados, por una parte, en virtud de constituir indicadores de las preferencias electorales, pero también, en razón del impacto que puedan generar en el sentido del voto. Al respecto, el artículo 112 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece las condiciones a las cuales habría de sujetarse la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, en el periodo comprendido desde el inicio de las campañas electorales, y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección.⁴⁷ Con base en ello, el día 21 de marzo, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Criterios Generales que deberían observar las personas físicas o morales y organizaciones que produzcan o difundieran encuestas o sondeos electorales con motivo del Proceso Electoral 2003 del Estado de Querétaro.⁴⁸ Esto es, entre las 24:00 horas del viernes 27 de junio hasta las 20:00 horas del domingo 6 de junio, no podría publicarse ni difundirse resultados de encuestas o sondeos de opinión.

Por supuesto, dado el impacto que dichos sondeos genera, la denominada “guerra de cifras” tuvo gran auge. En general, el resultado de las encuestas, favorece a Francisco Garrido Patrón, sin embargo, la distancia entre Acción Nacional y el Revolucionario Institucional se fue reduciendo de manera tal que en los últimos días de proselitismo, no era posible pronosticar el triunfo de una u otra fuerza política. Ahora bien, tomando en cuenta las diferencias metodológicas y los resultados porcentuales derivados de diversos cuestionamientos planteados a la ciudadanía, así como la falta de un marco completo de información, resultaría un tanto delicado, tratar de sistematizar los resultados de los sondeos de opinión. Por ello, únicamente a manera de indicati-

⁴⁵ *Periódico Reforma*, 12 de junio de 2003.

⁴⁶ *Periódico A.M.*, 20 de junio de 2003.

⁴⁷ Cabe señalar que el contenido de dicho artículo derivado de la reforma realizada a la Ley Electoral en el año 2002, difiere del contenido anterior, en relación al periodo en el cual se pueden publicar encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, pues anteriormente, se establecía: “...hasta una hora después del cierre oficial de las casillas el día de la elección”.

⁴⁸ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003*, Op. Cit., p. 101.

vo, se presentan algunos datos arrojados por diferentes encuestas y publicados por diversos medios de comunicación, evidentemente, en relación a la elección de Gobernador.

En fecha 13 de junio, se publicó en el Diario de Querétaro, la encuesta realizada por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, A.C., por Redes Inteligentes Dirigidas y por el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro, misma que manifiesta la ventaja de Ortiz Arana con un 36.5% de la preferencia, sobre Garrido Patrón con un 35.8%.⁴⁹ En la misma fecha, el periódico A.M., publica también dichos resultados.⁵⁰ El día 16 de junio, se publicó el resultado de la encuesta realizada por la empresa Arcop, misma que da ventaja al Partido Acción Nacional con un 52% de la preferencia efectiva, sobre la Alianza para Todos, que alcanza un 40%.⁵¹ Asimismo, la encuesta realizada por el Departamento de Investigación de A.M., con base al muestreo del Departamento de Investigación del Grupo Reforma, publicada también el 16 de junio, señala que Garrido Patrón tiene un 43% de las preferencias frente al 30% de Ortiz Arana.⁵²

El 26 de junio, de acuerdo a los resultados arrojados por la encuesta realizada por el Grupo Reforma, se alude a un empate técnico entre ambos contendientes, pues Garrido Patrón tiene un 45% y Ortiz Arana un 42%.⁵³ A su vez, la encuesta realizada del 9 al 17 de junio, por la Cámara Nacional de Comercio en pequeño Servytur de Querétaro, publicada el día 26 del mismo mes en A.M. y el día 27 en el Periódico Noticias, señala que Alianza para Todos tiene el 43.84% de las preferencias, frente a un 36.51% de Acción Nacional.⁵⁴

La encuesta realizada por la empresa Publicoerm, a petición del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, publicada el día 27 de junio, manifiesta también un empate técnico entre Ortiz Arana y Garrido Patrón, quienes obtienen -de acuerdo a los resultados- 31.4% y 33.6%, respectivamente.⁵⁵

La publicación realizada por La Jornada el día 28 de Junio de 2003, señala: “...*el candidato panista al gobierno de la entidad, Francisco Garrido Patrón, y Fernando Ortiz Arana, de la Alianza para Todos, conformada por el PRI y PVEM, intensificaron la difusión de cifras, en las que según ellos se colocan arriba de su contrincante en la preferencia electoral*”.⁵⁶ Aunado a ello, hace referencia a diversos resultados de encuestas. Entre ellos, establece que en los tres periódicos de mayor circulación, se presenta una tendencia ascendente del candidato priísta, entre los meses de diciembre a junio.⁵⁷ Alude también a dicha tendencia, de acuerdo a la encuesta realizada por Mitofsky, la cual presenta en el mes de diciembre un 46% de preferencia panista sobre un 25% a favor del Revolucionario Institucional, señalando que para el mes de mayo, Francisco Garrido Patrón tiene 43 puntos y Ortiz Arana aumenta a 32 puntos.⁵⁸

La encuesta de Alwisa, ubica al Ortiz Arana en 42.30 puntos, frente a 38.50 de Garrido Patrón. Por su parte, la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, señala: “...*43.8 por ciento de los queretanos votarán por la Alianza para Todos, mientras que 36.5 por ciento lo hará por el PAN*”.⁵⁹

⁴⁹ *Diario de Querétaro*, 13 de junio de 2003.

⁵⁰ *Periódico A.M.*, 13 de junio de 2003.

⁵¹ *Periódico A.M.*, 16 de junio de 2003.

⁵² *Periódico A.M.*, 16 de junio de 2003.

⁵³ *Periódico A.M.*, 26 de junio de 2003 y *Periódico Reforma*, 26 de junio de 2003.

⁵⁴ *Periódico A.M.*, 26 de junio de 2003 y *Noticias*, 27 de junio de 2003.

⁵⁵ *Diario de Querétaro*, 27 de junio de 2003.

⁵⁶ “Firme la campaña de promoción del sufragio en Querétaro; no hacemos proselitismo: Loyola”, “Guerra de encuestas”, Por Mariana Chávez, corresponsal, La Jornada, 27 de junio de 2003 www.jornada.unam.mx/2003/06/28/032n2est.php

Fecha de consulta: 20 de marzo de 2007.

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ *Idem.*

Como puede apreciarse, de los datos presentados, resalta el posicionamiento constante y permanente de Ortiz Arana, lo cual constituye un indicador de:

- a) Consolidación del escenario bipartidista en la Entidad, lo cual se menciona porque, pese a la importante participación de otra fuerza política, la cercanía entre Acción Nacional y el PRI, en dicha contienda, proyecta un escenario en el cual son dos los partidos políticos que tendrían posibilidades reales de lograr la gubernatura.
- b) Asimismo, es trascendental el reposicionamiento del Revolucionario Institucional, ello, tomando en consideración los resultados de la elección de Gobernador en 1997.
- c) Impacto en la Entidad del declive de Acción Nacional a nivel nacional, pues a pesar de su acelerado fortalecimiento en Querétaro en vísperas a la jornada electoral, la distancia con el PRI, se reduce.

Sin embargo, pese al empate técnico reflejado por algunos sondeos, Garrido Patrón se mantiene al frente en las preferencias.

IV. LA JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral: “...comprende todos los actos de los organismos electorales partidos políticos y ciudadanos, desde la instalación de las casillas hasta la entrega de los paquetes al organismo electoral que corresponda”, como se desprende del artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Asimismo, de acuerdo al artículo 124, la instalación de casillas, debe llevarse a cabo a partir de las 08:00 horas, en el lugar señalado. Con base en ello, el día 6 de julio de 2003, a las 07:30 horas, el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales,⁶⁰ se declararon en sesión permanente, con el fin de vigilar el adecuado desarrollo de la jornada y supervisar todos los actos de las Mesas Directivas de Casilla, partidos políticos y ciudadanos.⁶¹

De acuerdo a la información que sobre el avance de apertura de casillas, presentó la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, a las 10:00 horas, se había instalado el 48.72% de las casillas y a las 13:15 horas, se había cubierto la instalación del 97.69%. Finalmente, a las 16:15 horas, se disponía del reporte de instalación del 100% de las casillas en todo el territorio del Estado, es decir, 1,601 casillas.⁶² Asimismo, cabe señalar que, a pesar de ser una jornada sumamente cerrada, principalmente en relación a la gubernatura, ésta se desarrolló de manera estable. Los incidentes reportados, fueron solucionados de manera inmediata y no se presentaron situaciones que alteraran o afectaran el desarrollo de la votación.⁶³

El artículo 133 de la Ley Electoral, establece que el cierre de la votación, será a las 18:00 horas y presenta diversos supuestos: “...si hubiesen votado todos los electores inscritos en la lista nominal correspondiente, se cerrará la votación...si a la hora señalada se encontraran en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que los electores presentes hubiesen sufragado”. Así, en estos términos, se cerraron casillas, para dar lugar al escrutinio y cómputo.

Como se menciona en líneas anteriores, el desarrollo de la votación, se llevó a cabo de manera estable y adecuada, sin embargo, es menester aludir a un suceso que generó alteración, esto es, la difusión prematura de resultados electorales, violatoria del contenido del artículo 112 Bis de la Ley Electoral -comentado anteriormente-, específicamente, en cuanto respecta a la prohibición de publicar o difundir los resultados de encuestas o sondeos de opinión, sino hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas.

⁶⁰ Cabe señalar que en la Entidad, se integraron 15 Consejos Distritales y 9 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

⁶¹ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003*, op. cit., p. 79.

⁶² *Ibidem*, p. 80.

⁶³ *Ibidem*, p. 81.

A pesar de que, de acuerdo a la fracción II del artículo 112 Bis, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se pueden publicar o difundir los resultados de encuestas o sondeos de opinión, hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas, es decir, hasta las 20:00 horas; TV Azteca, transmitió en televisión nacional a las 18:02 horas, que Francisco Garrido Patrón era el virtual ganador, según las encuestas de salida realizadas.⁶⁴ Asimismo, a las 18:07 horas, el enviado especial de la televisora, Ramón Frago, entrevistó a Garrido Patrón, dirigiéndose a él como “virtual ganador”.⁶⁵ Debido a que la empresa televisora difundió resultados antes del tiempo permitido por la normatividad electoral en la Entidad, los Consejeros del Instituto Electoral de Querétaro, acordaron retirar las acreditaciones que se otorgaron a sus empleados, lo cual implicó que desalojaran las instalaciones, así como iniciar acción legal contra la televisora.⁶⁶ Al respecto en su propia defensa, Ramón Frago, señaló haberse sujetado al Cofipe, aludiendo que “una ley federal está arriba de una ley local...”⁶⁷

V. RESULTADOS ELECTORALES

Finalmente, las tendencias de votación dan el triunfo a Francisco Garrido Patrón, quien a las 22:00 horas, proclamaba su triunfo como Gobernador.⁶⁸ Por su parte, a las 01:35 horas del día 7 de julio, Fernando Ortiz Arana, reconoció el triunfo del candidato de Acción Nacional y manifestó que no presentaría impugnación alguna para no enturbiar ni dañar el proceso electoral.⁶⁹ Asimismo, Celia Maya García, única mujer candidata, quien logró la tercera posición, manifestó su conformidad y satisfacción con los resultados.

Un dato importante arrojado por los resultados electorales, fue el alto nivel de participación ciudadana en la elección de Gobernador, que si bien, no corresponde al incremento del Padrón Electoral que se presentó de 1997 al 2003,⁷⁰ ni es tal elevado como el índice de votación de 1997; alcanza un 57.33%, frente a un 42.67% de abstencionismo.⁷¹ Así, de un Padrón Electoral de 916,907 personas, la lista nominal se conformó por 909,830,⁷² de la cual fueron 521,591 votantes. De los votos emitidos, se anularon 12,779, es decir, un 2.45%. Asimismo, la votación lograda por cada contendiente fue la siguiente:

Partido	PAN	PRI PVEM	PRD México Posible	PT	PLM	C	PAS	Fuerza Ciudadana
Votos	238,348	218,939	34,308	5,835	613	6,084	2,304	2,381
%	45.70	41.98	6.58	1.12	0.12	1.17	0.44	0.46

Como puede apreciarse, la diferencia entre Acción Nacional y Alianza para Todos, es de únicamente 19,409 votos, una distancia menor a la presentada en 1997.

⁶⁴ “Azteca violó la ley. Sus acciones alteran los comicios”, José Antonio Olvera.

www.etcetera.com.mx/pag70ne34.asp

Fecha de consulta: 22 marzo de 2007

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ *Periódico A.M.*, 07 de julio de 2003.

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ *Periódico La Jornada*, 7 de julio de 2003.

⁶⁹ *Periódico Noticias*, 7 de julio de 2003.

⁷⁰ El Padrón Electoral en 1997, es de 701,656, incrementándose en el año 2003 hasta 916,907. HIDALGO Flores, Rocío, OLVERA Brito, María del Carmen y OSORNIO Soto, Agustín, “Procesos Electorales y Encuestas”, *Querétaro 2003: elecciones y conflictos*, op. cit., p. 27.

⁷¹ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003*, op. cit., p. 391.

⁷² *Carpeta de Información Básica, Proceso Electoral Querétaro 2003*, op. cit., p. 13.

Otro dato interesante, es el resultado de la votación en los municipios, pues cada uno de ellos refleja su respectivo escenario político-partidista. De igual manera, considerando el contexto regional, para presentarla, aludiré a la conformación de cinco regiones geográficas en la Entidad, es decir, Región Sierra Gorda, Región Semidesierto Queretano, Región Valles Centrales, Región Bajío de Querétaro y Región Sierra Queretana.⁷³

He de hacer mención que, tomando como base el concentrado de datos presentado por el Instituto Electoral de Querétaro en cuanto al Concentrado del número de Secciones ganadas en la elección de Gobernador por fuerza política, así como su porcentaje,⁷⁴ se aludirá únicamente a las tres primeras fuerzas políticas en la Entidad, en virtud de que las demás no logran posicionarse como primera fuerza en ninguna sección.

Región Sierra Gorda			
Municipio	PAN	Alianza para Todos	Alianza con la Sociedad Civil
Arroyo Seco	1	10	0
	9.09%	90.91%	0.00%
Landa de Matamoros	4	8	2
	28.57%	57.14%	14.29%
Jalpan de Serra	8	7	0
	53.33%	46.67%	0.00%
Pinal de Amoles	6	12	0
	33.33%	66.67%	0.00%
San Joaquín	0	7	0
	0.00%	100%	0.00%

Región Semidesierto Queretano			
Municipio	PAN	Alianza para Todos	Alianza con la Sociedad Civil
Peñamiller	2	12	0
	14.29%	85.71%	0.00%
Cadereyta de Montes	19	11	0
	63.33%	36.67%	0.00%
Tolimán	6	8	0
	42.86%	57.14%	0.00%
Colón	9	12	0
	42.86%	57.14%	0.00%

Región Valles Centrales			
Municipio	PAN	Alianza para Todos	Alianza con la Sociedad Civil
Ezequiel Montes	15	2	0
	88.24%	11.76%	0.00%
Tequisquiapan	21	8	1
	70.00%	26.67%	3.33%
San Juan del Río	42	39	0

⁷³ Garrido del Toral Andrés y Murua Mejorada, Antonio, "División Política de Querétaro", *Enciclopedia Temática del Estado de Querétaro*, Alejandro E. Obregón Álvarez, coordinador General, Jaime Nieto Ramíez, Coordinador del Tomo I, Universidad Autónoma de Querétaro, Academia Queretana de Estudios Humanísticos, A.C., 1995, t. I, pp. 49-76.

⁷⁴ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003, op. cit.*, p. 167.

QUERÉTARO 2003

	51.85%	48.15%	0.00%
Pedro Escobedo	6	18	0
	25.00%	75.00%	0.00%
El Marqués	17	11	0
	60.71%	39.29%	0.00%

Región Bajío de Querétaro			
Municipio	PAN	Alianza para Todos	Alianza con la Sociedad Civil
Querétaro	212	78	0
	73.10%	26.90%	0.00%
Corregidora	12	13	0
	48.00%	52.00%	0.00%

Región Sierra Queretana			
Municipio	PAN	Alianza para Todos	Alianza con la Sociedad Civil
Huimilpan	6	8	0
	42.86%	57.14%	0.00%
Amealco de Bonfil	15	19	0
	44.12%	55.88%	0.00%

Concentrado total de secciones ganadas en la elección de Gobernador por fuerza política			
Municipio	PAN	Alianza para Todos	Alianza con la Sociedad Civil
Total	401	283	3
	58.37%	41.19%	0.44%

Como se desprende de los cuadros anteriores y retomando la temática de la identidad partidista, Acción Nacional obtiene mejores resultados en las regiones con mayor presencia urbana y desarrollo industrial, es decir en las Regiones de Valles Centrales y Bajío de Querétaro. A su vez, Alianza para todos logra una mayor preferencia en Sierra Gorda, Semidesierto Queretano y Sierra Queretana. Sin embargo, el concentrado poblacional, naturalmente se presenta en la zona urbana, por lo cual Garrido Patrón logra un mayor porcentaje de votos.

El enfrentamiento y equilibrio en preferencias entre Acción Nacional y Alianza para Todos, también se observa en la integración de la Legislatura, pues el PAN gana en ocho Distritos y la APT se posiciona con siete Diputados por mayoría relativa.⁷⁵ En cuanto a los Ayuntamientos, siguiendo la tendencia manifestada en procesos electorales anteriores, Acción Nacional logra 5 Municipios, Alianza para Todos gana en 11 Municipios y el Partido de la Revolución Democrática accede por primera vez en la Entidad, al gobierno municipal. Cabe señalar que en Jalpan de Serra, el triunfo fue para el PRI, el cual no va en alianza con el Partido Verde Ecologista.⁷⁶

Finalmente, con base en los resultados electorales a nivel nacional, el día 30 de agosto, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó las resoluciones de pérdida de registro de: Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social, México Posible, Partido Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana y el Partido del Trabajo, ello, por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación en ninguna de las elecciones federales,⁷⁷ lo cual fue notificado al

⁷⁵ *Ibidem*, p.228.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 302.

⁷⁷ *Ibidem*, p.117.

Instituto Electoral de Querétaro. De igual manera, de acuerdo a los artículos 215 y 216 de la Ley Electoral en la Entidad, los partidos políticos que no obtuvieran cuando menos el 2.5% de la votación total emitida para la elección de Diputados por mayoría relativa, perderían su registro, por lo que en Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2003, el Consejo General, declaró la pérdida de registro de los mismos,⁷⁸ en virtud de haber obtenido los siguientes porcentajes: De la Sociedad Nacionalista, 0.27; Alianza Social, 0.72; México Posible, 0.62; Liberal Mexicano, 0.28; Fuerza Ciudadana, 1.01 y; Del Trabajo, 2.26.⁷⁹

VI. COMENTARIO FINAL

El proceso de cambio en el escenario político-electoral que ha vivido Querétaro en las últimas décadas, constituye una respuesta natural a las exigencias de la transición democrática mexicana. Indudablemente, la posibilidad de alternancia en el ejercicio de poder, se erige como una condición para la democracia, pues resulta de la pluralidad, pero también de las condiciones de equidad que deben existir entre las diversas fuerzas políticas. En este sentido, el fin de la hegemonía partidista es sumamente importante, pues en la medida en que el ciudadano cuenta con una mayor oferta política y ante la posibilidad real de que un partido político pueda remplazar a otro en cualquier cargo de representación, se ve favorecida la transformación institucional y la efficientización de la gestión pública.

Con base en ello, considero que en los últimos procesos electorales realizados en Querétaro, la existencia de una oposición real y el acceso a cargos de representación de diversas fuerzas políticas, han sido fundamentales para la transición democrática queretana y, precisamente por ello también, opino que sería muy delicado permitirnos volver nuevamente a un esquema de partido hegemónico, independientemente de la fuerza política que generara dicha hegemonía. Menciono lo anterior porque, como puede apreciarse en la conformación de la Legislatura, la integración de Ayuntamientos y el acceso a la gubernatura del Estado, como resultado de las elecciones de 2003, se presenta claramente la diversidad política, encabezada, claro está, por Acción Nacional y el Revolucionario Institucional, pero seguida por el importante fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática.

Pues bien, aludiendo a las elecciones locales de 2003, en términos generales, se desarrollaron de manera estable, claro está, con las inminentes e inevitables vicisitudes que toda contienda genera. Otro aspecto que he de mencionar, es que tanto la organización de las elecciones, como la respuesta del Instituto Electoral de Querétaro a los incidentes y problemáticas, manifiestan gran eficiencia. Asimismo, resalta que la elección a Gobernador, resulta del ejercicio del derecho de sufragio activo, pues no se llega a la etapa jurisdiccional.

VII. FUENTES

BOBBIO, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad, Por una Teoría General de la Política, México*, Fondo de Cultura Económica, 2005.

Carpeta de Información Básica, Proceso Electoral Querétaro 2003, Instituto Electoral de Querétaro, Junio de 2003.

Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro, Constitución de 1825, Estudio Introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado, 1992.

Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro, Constitución de 1833, Tomo II, Estudio Introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado, 1993.

⁷⁸ Instituto Electoral de Querétaro, www.ieq.org.mx, fecha de consulta: 20 de marzo de 2007.

⁷⁹ *Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003, op. cit.*, p. 117.

Enciclopedia Temática del Estado de Querétaro, Tomo I, Alejandro E. Obregón Álvarez, coordinador General, Jaime Nieto Ramírez, Coordinador del Tomo I, Universidad Autónoma de Querétaro, Academia Queretana de Estudios Humanísticos, A.C., 1995.

Grupos, Partidos y Cultura Política en Querétaro, Martha Gloria Morales Garza, Coordinadora, Facultad de Sociología, Universidad Autónoma de Querétaro, 1993.

MORENO, Alejandro, *Democracia, actitudes políticas y conducta electoral*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2003.

NIETO Castillo, Gabriela, "Interpretación y Argumentación Judicial Electoral en el Estado de Querétaro: Municipio de San Juan del Río, un escenario interesante", *Derecho electoral de las entidades federativas mexicanas*, Raúl Calvo Barrera y David Cienfuegos Salgado, Coordinadores, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, Fundación Académica Guerrerense A.C., 2006.

NIETO Castillo Gabriela, La concertación y sus consecuencias jurídicas: violación de derechos políticos y falta de legitimidad en la representación. Caso San Juan del Río, Querétaro, 1991, Tesis presentada para obtención de grado de Maestría, Universidad Autónoma de Querétaro, 2001.

NIETO Ramírez, Jaime, *Del Hacendado al Empresario, San Juan del Río, Qro.*, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Marista CUMDES, Campus Querétaro, 2000.

Querétaro 2003: elecciones y conflictos, "Elecciones locales de 2003 en Querétaro: nuevo triunfo de Acción Nacional", Martagloria Morales Garza, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral de Querétaro, 2005.

Querétaro en el proceso democrático, Informe y Estadística, Proceso Electoral 2003, Instituto Electoral de Querétaro, 2003

QUERÉTARO. *Constitución Política del Estado de Querétaro*, 1869.

QUERÉTARO. *Constitución Política del Estado Libre, Soberano e Independiente, Querétaro Arteaga*, 1879.

QUERÉTARO. *Constitución Política del Estado de Querétaro*, Editorial Sista, 2006.

QUERÉTARO. *Ley Electoral del Estado de Querétaro*, LIII Legislatura del Estado de Querétaro, Instituto Electoral de Querétaro, enero 2003.

QUERÉTARO. *Ley Electoral del Estado de Querétaro*, Instituto Electoral de Querétaro, 1999.

MÉXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Sista, 2006.

Retrospectiva Electoral, 1997-2000-2003, CD, Querétaro, Instituto Electoral de Querétaro, 2003.

www.ieq.org.mx/contenido/art7/informesweb/1997informeproceso.htm

Fecha de consulta: 22 de marzo de 2007

<http://derecho.itam.mx/publicaciones/variados/Congreso/FORMATO-%20CONGRESO%20QRO.pdf>

Fecha de consulta: 28 de marzo de 2007.

www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=97575&tabla=nacion

Fecha de consulta: 27 de marzo de 2007.

www.rosario.org.mx/biblioteca/votaasi.htm

Fecha de consulta: 28 de marzo de 2007.

www.jornada.unam.mx/2002/05/006n1pol.php?origen=politica.php&fly=2

Fecha de consulta: 27 de marzo de 2007.

www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=67478

Fecha de consulta: 27 de marzo de 2007.

www.jornada.unam.mx/2003/06/28/032n2est.php

Fecha de consulta: 20 de marzo.

www.etcetera.com.mx/pag70ne34.asp

Fecha de consulta: 22 marzo de 2007.

Periódico

Diario de Querétaro.

Periódico Noticias Querétaro.

La Jornada

Periódico Reforma

Periódico A.M.